

ción en el Polígono Industrial «Paulés» en Monzón (Huesca), de una industria dedicada a la reparación de maquinaria agrícola y de automóviles, concediéndole los beneficios correspondientes.

Don Pedro Antonio Roger Bergua, ha presentado con fecha 3 de abril de 1981 solicitud de transmisión de beneficios que tiene concedidos a la Entidad «Mecánica del Cinca, S. L.».

Dado que don Pedro Antonio Roger Bergua presentó la instancia inicial el 12 de diciembre de 1979, en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Huesca en representación de la Sociedad «Mecánica del Cinca, S. L.» se estima que puede accederse a lo solicitado.

En su virtud a propuesta de la Secretaría General Técnica, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Reconocer a favor de «Mecánica del Cinca, S. L.» los beneficios que le fueron concedidos a don Pedro Antonio Roger Bergua (expediente VC-31) por Orden de este Ministerio de 28 de julio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 11 de septiembre) para la realización en la zona de preferente localización industrial del Valle del Cinca (Polígono Industrial «Paulés» de Monzón), de una industria dedicada a la reparación de maquinaria agrícola y de automóviles.

Segundo.—«Mecánica del Cinca, S. L.» deberá cumplir en todos sus términos las condiciones que establecía la Resolución individual de 9 de febrero de 1981.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1981.—P. D., el Subsecretario, Enrique de Aldama y Miñón.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**18764** *RESOLUCION de 4 de junio, de la Delegación Provincial de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. (Expediente número 28.434. R. I. 6.340.)*

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial, a petición de «Unión Eléctrica, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid, Capitán Haya, 53, por la que solicita autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de líneas de alta tensión a 45 KV., cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968, y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial, a propuesta de su Sección mencionada, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica, S. A.», la instalación de líneas de alta tensión, cuyas principales características son las siguientes:

En la subestación de transformación de «Unión Eléctrica, Sociedad Anónima», sita en la margen derecha la carretera León-Astorga, kilómetro 30,677, en término de Hospital de Orbigo, se modificarán las actuales entradas de línea a 45 KV. Hospital La Bañeza, Hospital-Veguellina, «RENFE» y Hospital-Astorga. Mediante nuevas acometidas con conductor de aluminio-acero de 181,6 milímetros cuadrados. LA-180, línea Hospital La Bañeza, y aluminio-acero de 116,20 milímetros cuadrados (LA-110), las otras dos, aisladores de vidrio E-70127 en cadenas de cuatro elementos y apoyos metálicos de celosía, con longitudes de 129, 55 y 106 metros, respectivamente, cruzándose la carretera C-120 de León-Astorga, por los kilómetros 30,645, 30,647 y 30,677, y líneas eléctricas a 132 KV. «Iberduero, S. A.», y 15 KV. «Uesa».

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, 4 de junio de 1981.—El Delegado provincial, Miguel Casanueva Biedma.—9.771-C.

**18765** *RESOLUCION de 9 de junio de 1981, de la Dirección General de la Energía, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Foyos instalación de industria de servicio público de suministro de agua potable en Foyos (Valencia).*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Valencia, en base a la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Foyos para instalar industria de servicio público de suministro de agua potable en Foyos;

Resultando favorable el informe de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en relación con la solicitud presentada;

Vistos la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria; el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre el régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias; el Real Decreto 378/1977, de 25 de febrero, de medidas liberalizadoras sobre el régimen de autorización de industrias, y la Ley de Procedimiento Administrativo;

Considerando que dicha instalación requiere autorización administrativa previa del Ministerio de Industria y Energía, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y en el Real Decreto 378/1977, de 25 de febrero;

Considerando que la finalidad de dicha industria es la prestación del servicio público de suministro de agua potable,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Autorizar la industria solicitada, procediéndose a su inscripción en el Registro de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía.

Segundo.—La autorización únicamente es válida para el Ayuntamiento de Foyos, siendo intransferible salvo autorización expresa de esta Dirección General, y en ningún caso podrá ser enajenada con independencia de las instalaciones a que se refiere.

Tercero.—La instalación que se autoriza se ajustará a las características siguientes:

a) Capacidad: La capacidad aproximada de suministro es de 280.000 metros cúbicos/año.

b) Descripción de las instalaciones: Captación de pozo de 400 milímetros de diámetro y 96 metros de profundidad, ubicado en la Casa Consistorial, mediante bomba sumergida de 30 caballos de vapor, que con tubería de 175 milímetros de diámetro y 400 metros de longitud, 70 metros de los cuales son de fundición, los del interior del pozo, y el resto fibrocemento, eleva el agua a un depósito regulador de 200 metros cúbicos de capacidad, elevado 22 metros sobre el terreno.

De este depósito, situado fuera del núcleo urbano, se distribuye el agua por medio de tuberías de fibrocemento de los siguientes diámetros y longitudes: 175 milímetros, 400 metros lineales; 150 milímetros, 1.040 metros lineales; 100 milímetros, 550 metros lineales; 80 milímetros, 1.500 metros lineales, y 60 milímetros, 5.038 metros lineales.

c) Presupuesto: El presupuesto de ejecución será de seis millones quinientos cuarenta y seis mil (6.546.000) pesetas.

Cuarto.—Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a la condición 3.ª será necesario obtener autorización de esta Dirección General.

Quinto.—Se faculta a la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía para aprobar las condiciones concretas de aplicación e introducir las modificaciones de detalle que pudieran ser convenientes.

Sexto.—Las condiciones sanitarias y de potabilidad del agua destinada al suministro habrán de ajustarse en todo momento a las normas y disposiciones en vigor sobre esta materia.

Séptimo.—El peticionario deberá solicitar la aprobación de las tarifas de suministro de agua potable correspondientes, presentando al efecto un estudio técnico-económico justificativo.

Octavo.—Los contratos de suministro de agua entre el peticionario y los abonados se ajustarán al modelo de póliza de abono anexo al Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía, aprobado por Decreto de 12 de marzo de 1954. El modelo de póliza que regule el servicio público deberá someterse a la aprobación de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía.

Noveno.—En todas las obras, instalaciones, servicios y adquisiciones en general, de cualquier clase, relacionadas con la industria de servicio público de suministro de agua, se deberá cumplir lo establecido en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria (artículos 10 y siguientes).

Décimo.—Las instalaciones a establecer deberán cumplir las disposiciones que en general sean de aplicación, el Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía, aprobado por Decreto de 12 de marzo de 1954; el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y el Real Decreto 378/1977, de 25 de febrero, y cuantas otras disposiciones hayan sido dictadas o se dicten en relación con el servicio público de suministro de agua.

Undécimo.—La presente autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos que en relación con el suministro de agua corresponden a otros Departamentos u Organismos.

Duodécimo.—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la declaración inexacta en los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 9 de junio de 1981.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Petróleo, Gas y Agua, Antonio Martín Díaz.

Sr: Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía en Valencia.